



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00201-00

DEMANDANTE: AERONAUTICA CIVIL

DEMANDADO: HERNAN DUQUE RUIZ y LUIS ANTONIO TRIANA ZARATE

Revisadas las presentes diligencias se observa que la parte actora allegó soportes de notificación personal de la parte demandada indicando que respecto a HERNAN DUQUE RUIZ se procedió con su notificación en la dirección donde se encuentra ubicada la Gobernación del Amazonas en cuyo sitio presuntamente trabajaba; y que al respecto, el certificado de entrega aduce que no labora en esa entidad, por lo que se accede a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte actora y en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado referido, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En este sentido, la norma establece que: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Ahora bien, con respecto al demandado LUIS ANTONIO TRIANA ZARATE, obsérvese que pese a no allegarse el soporte de entrega en la dirección “finca Magaly, kilómetro 3.5 carretera Leticia – Tarapacá.”, procedió el despacho a verificar la guía de la empresa postal por internet, lo cual queda adjunto a las presentes diligencias; y en efecto, se tiene que la notificación fue recibida, de forma que se insta a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda con la notificación por aviso del sujeto procesal en mención y con ello, continuar con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de HERNAN DUQUE RUIZ en los términos de la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación por aviso de LUIS ANTONIO TRIANA ZARATE de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ec0c26124a6813e7a0f5043b0157c335f33e35d5e4204f8230394a257e4a29**

Documento generado en 02/08/2023 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>